



MINISTERIO DE TURISMO

San Salvador, 17 de mayo de 2021
Ref.: MI-DESP-112/2021

SEÑORES SECRETARIOS DE LA
HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA,
PRESENTE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Gerencia de Operaciones Legislativas	
Sección de Correspondencia Oficial	
HORA:	11:08
Recibido el:	19 MAY 2021
Por:	

Señores Secretarios:

Cumpliendo expresas instrucciones del señor Presidente de la República, nos permitimos presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, a efecto de otorgar Iniciativa de Ley al Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se exonera de todo tipo de pago que se genere por servicios, derechos y aranceles aduanales, migratorios y consulares, por el ingreso y salida del país, a las personas que formen parte de misiones oficiales de otros países y que asistan a eventos oficiales de país relacionados al turismo deportivo y cultural. Asimismo, dicha iniciativa establece que corresponderá a la Dirección General de Migración y Extranjería, de conformidad a la legislación migratoria, aplicar las medidas de carácter administrativo que permitan facilitar el ingreso, permanencia y salida del territorio nacional de las personas antes mencionadas; con el propósito de establecer incentivos que busquen promover, fomentar, desarrollar, potencia y reactivar el turismo deportivo y cultural en nuestro país.

En base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma:


MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL
MINISTRA DE TURISMO





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 17 de mayo de 2021.

SEÑORA MINISTRA:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se exonera de todo tipo de pago que se genere por servicios, derechos y aranceles aduanales, migratorios y consulares, por el ingreso y salida del país, a las personas que formen parte de misiones oficiales de otros países y que asistan a eventos oficiales de país relacionados al turismo deportivo y cultural.** Asimismo, dicha iniciativa establece que corresponderá a la Dirección General de Migración y Extranjería, de conformidad a la legislación migratoria, aplicar las medidas de carácter administrativo que permitan facilitar el ingreso, permanencia y salida del territorio nacional de las personas antes mencionadas; con el propósito de establecer incentivos que busquen promover, fomentar, desarrollar, potenciar y reactivar el turismo deportivo y cultural en nuestro país; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**SEÑORA MINISTRA DE TURISMO,
LIC. MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL,
E.S.D.O.**

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que es interés del Estado crear las condiciones óptimas y brindar la atención adecuada a turistas, nacionales e internacionales, en infraestructura, salud, gastronomía, educación y economía local;
- II. Que El Salvador, como un destino turístico atractivo y confiable, cuenta con inversiones en infraestructura y servicios públicos que permiten proporcionar a los visitantes, servicios con estándares de calidad mundial;
- III. Que bajo el Programa Surf City, se pretende llevar intervención holística a espacios públicos en destinos turísticos especializados, vinculando a la franja costero-marina con otros destinos dentro del territorio nacional, a través de la participación de toda la cadena de valor del Sector Turismo;
- IV. Que una de las principales estrategias que lleva a cabo el Órgano Ejecutivo, a través del Ramo de Turismo, para el fortalecimiento del sector, se enfoca en posicionar a El Salvador como un destino turístico especializado en el turismo deportivo, específicamente en la práctica del surf, estableciendo esta actividad como un producto ancla que atraerá más turistas a otros destinos que el país ofrece;
- V. Que El Salvador, dentro de su oferta turística, cuenta con destinos turísticos de tipo cultural, los cuales destacan su arquitectura, sitios arqueológicos, gastronomía, tradiciones, música, bailes, artesanías, leyendas, personajes y todo lo que forma parte de la identidad del país;
- VI. Que con el objeto de promover, fomentar, desarrollar, potenciar y reactivar el turismo deportivo y cultural, se considera necesario establecer incentivos a las personas que formen parte de misiones oficiales de otros países y que asistan a eventos oficiales de país, relacionados al turismo deportivo y cultural, los cuales serán exonerados de todo tipo de pago que se genere por servicios, derechos y aranceles aduanales, migratorios y consulares, por el ingreso y salida del país;

VII. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución de la República, es procedente exonerar de todo tipo de pago al que sean sujetas las personas ya relacionadas, por su ingreso y salida del país.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Turismo,

DECRETA:

Art. 1.- Exonérase de todo tipo de pago que se genere por servicios, derechos y aranceles aduanales, migratorios y consulares, por el ingreso y salida del país, a las personas que formen parte de misiones oficiales de otros países y que asistan a eventos oficiales de país relacionados al turismo deportivo y cultural.

Art. 2.- Corresponderá a la Dirección General de Migración y Extranjería, de conformidad a la legislación migratoria, la aplicación de las medidas de carácter administrativo que permitan facilitar el ingreso, permanencia y salida del territorio nacional de las personas mencionadas en el artículo anterior.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...